

Número	Nombre y apellidos
434	D. Miguel Angel Pastor Menchaca.
435	D. Eduardo Garcia-Duarte Acha.
436	D. José Simón Pastor

Barcelona, 13 de octubre de 1966.—El Decano, Raimundo Noguera.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial por la que se señalan las fechas del sorteo de los opositores y del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, en reunión de este día, acordó que el acto del sorteo para determinar el orden con que los opositores han de actuar en los distintos ejercicios tenga lugar el próximo día 27 del actual, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Asimismo acordó que las oposiciones den comienzo el día 16 de noviembre próximo, a la misma hora de las cinco de la tarde y en la Sala citada, convocándose al efecto, en primer llamamiento, para la práctica del primer ejercicio, a los opositores que estén comprendidos entre los números 1 y 50, ambos inclusive, de la relación que como resultado del sorteo oportuno se hará pública.

Madrid, 21 de octubre de 1966.—El Secretario, Jenaro Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: El Presidente, Juan Serrada Hernández.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de octubre de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Encargado, cinco de Oficiales de primera y dos de Oficiales de segunda, todos de oficio Electricista, para prestar sus servicios en el Departamento Marítimo de Cartagena y en las Dependencias que designe la superior autoridad del mismo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Encargado, cinco de Oficiales de primera y dos de Oficiales de segunda, todos de oficio Electricista, para prestar sus servicios en el Departamento Marítimo de Cartagena y en las Dependencias que designe la superior autoridad del mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser varones, de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes a la de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por el Capitán General del Departamento de que se trata.

7.ª En los exámenes se acreditarán por los concursantes los conocimientos teóricos y prácticos propios de su especialidad y categoría.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las siguientes:

Encargado.—Dirigir los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indicando al obrero el modo de ejecutar aquéllos, poseyendo los conocimientos suficientes de su especialidad para realizar los órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina de su sección, con práctica completa de su cometido.

Oficiales de primera.—Practicar y aplicar su oficio con tal grado de perfección que no sólo les permita llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

Oficiales de segunda.—Sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos, ejecutarán los correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente)

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Encargado, sueldo base mensual de tres mil pesetas (3.000); Oficiales de primera sueldo base mensual de dos mil doscientas ochenta pesetas (2.280), equivalente al jornal diario de setenta y seis pesetas (76), y Oficiales de segunda, sueldo base mensual de dos mil ciento noventa pesetas (2.190), equivalente al jornal diario de setenta y tres pesetas (73), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Plus especial de novecientas pesetas (900) para el Encargado; seiscientas noventa pesetas (690) mensuales, equivalentes a veintitrés pesetas (23) diarias para los Oficiales de primera, y seiscientas sesenta pesetas (660) mensuales, equivalentes a veintidós pesetas (22) diarias, para los Oficiales de segunda, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente de Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 5 de octubre de 1966.

NIETO

ORDEN de 5 de octubre de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial primero Albañil para prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero Albañil para prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitido a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis y no los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Canarias.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los aspirantes harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Base las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Corbeta don Ignacio Cela Diz.

Vocal: Teniente de Navío don Antonio Ruiz Guerrero.

Vocal-Secretario: Operario primero Maestranza don Asensio Sánchez Ros.

7.^a En los exámenes se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como tener los conocimientos y aptitud adecuada a la categoría que se convoca.

8.^a De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de la categoría de que se trata.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base diario de setenta y seis pesetas (76), de acuerdo con las tablas de salarios aprobadas por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Plus de veintitrés pesetas (23) diarias otorgado por la Orden ministerial 4800/1965 («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos a las dietas correspondientes al Tribunal de exámenes deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 5 de octubre de 1966.

NIETO

ORDEN de 8 de octubre de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Analista de primera en el Laboratorio de Máquinas de los Servicios de Control del T. A. C. (Tratamiento Alcalino de Calderas) en la Base Naval de Canarias.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría de profesional de Analista de primera, que ha de prestar sus servicios en el Laboratorio de Máquinas de los Servicios de Control del T. A. C. (Tratamiento Alcalino de Calderas) en la Base Naval de Canarias, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la Base

Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Canarias.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Base Naval las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Máquinas señor don Jaime Adrover Mateu.

Vocal: Capitán de Máquinas don José María Deus Rey.

Vocal-Secretario: Capitán Farmacéutico don Francisco J. Villar López.

7.^a En los exámenes se exigirá la aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trata y formación profesional correspondiente, con conocimientos y práctica de análisis químicos.

8.^a De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar serán todas las relacionadas con los análisis químicos del agua, tratamiento alcalino de la caldera, fuel-oil, gas-oil, aceite, carbones, etc.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de tres mil pesetas (3.000), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Plus de noventa pesetas (90) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 8 de octubre de 1966.

NIETO

ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Profesor de Enseñanza Superior, de la disciplina de «Dibujo» en la Escuela Naval Militar.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Enseñanza Superior, de la disciplina de «Dibujo» para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las siguientes condiciones: